



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE BLANCA, ANUALIDAD 2017**

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Blanca en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de educación física y deporte, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, que se concederán con cargo a la partida 340/48905 – Deportes- por importe de **6.400 €**, en, del presupuesto municipal del presente año, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una optima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las presentes bases:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.
- c) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés, homologadas o incluidas en calendarios oficiales de las Federaciones Deportivas correspondientes.
- d) Organización y desarrollo de actividades deportivas con fines de singular interés, no competitivas o competitivas en deportes
- e) Organización de acontecimientos deportivos con especial relevancia y/o singularidad.
- f) Participación en actividades deportivas individuales.



Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Registro Municipal de de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Blanca

b) Practicantes de deportes individuales, que estén empadronados en el municipio de Blanca en el último año, posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española y participen en competiciones de carácter Autonómico, Nacional o Internacional, reconocidas por el COE, CSD o similares y que no estén subvencionados a través de sus clubes de forma colectiva.

c) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio y se especifique en la convocatoria.

2. Deberán ser asociaciones constituidas de manera previa al momento de la convocatoria, y con su sede social en Blanca.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, sito en C/Anguillara Sabazia nº7, dentro del plazo establecido, que será de **1 mes** a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.

1. Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

A. Documentación general

a.1- Para las Entidades:

- Solicitud de subvención que se formalizarán en los modelos de instancias que figuren como anexos en la convocatoria.
- Declaración responsable que se encuentra inscrito en el Registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas de Blanca, y que sus datos se encuentran actualizados.
- Calendario oficial de competición.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante ([Q ficha de terceros](#))

a.2.- Becas a practicantes de deportes individuales:

- Solicitud de subvención que se formalizarán en los modelos de instancias que figuren como anexos en la convocatoria.



- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea. En el supuesto de ser menor de edad, deberá presentarlo también el padre, madre o tutor legalmente reconocido.
- Volante de empadronamiento en el municipio de Blanca
- Fotocopia compulsada de la Licencia federativa en vigor para la presente temporada.
- Calendario de competición.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado (o ficha de tercero)

B.- Proyecto/Propuesta de actividades a subvencionar

Se presentará un proyecto/propuesta individual y detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, para ello se utilizará el Modelo fijado en las presentes bases en función del tipo de solicitante.

2. En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento

Artículo 6.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

1. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, para la valoración de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos:

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista. Implantación en el municipio.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja, prestando atención especial en categorías de base).

d) Número de deportistas y equipos en activo y el número de licencias, Grupos, (prestando especial atención al número de grupos en categorías de base), alumnos por grupo, categorías, número de jornadas y/o actuaciones, desplazamientos, existencia de arbitraje en la actividad, etc

e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.

f) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar



minusvalías).

g) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

h) Duración (puntuales, de media y larga duración).

i) Colaboraciones anteriores con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

j) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

k) Implantación de deportes por la igualdad de género.

2. No serán objeto de subvención aquellas actividades que vulneren los valores del deporte, ni aquellas que la Comisión de valoración y/o el órgano competente entiendan que no reúnen los requisitos necesarios para ser subvencionadas, o donde no concurren las causas de interés público. A su vez, tampoco aquellas que en función de la valoración, y la concurrencia competitiva, ante las limitación del crédito, se entienda que no procede el otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de Instrucción.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Deportes a través del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Blanca

El Servicio Municipal de Deportes tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El Servicio Municipal de Deportes informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado/ Comisión de Selección de Deportes, que estará constituido por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y los funcionarios, asesores y/o concejales que se determinen.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

A la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, el Concejal Delegado realizará la correspondiente Propuesta de formulará la



propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento (www.blanca.sedelectronica.es), concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 8.- CUANTÍA

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria. En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 9.- PAGO y JUSTIFICACIÓN.

9.1 Pago

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

Los pagos de la subvención se realizarán con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo todas las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el interesado y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto por el Alcalde-Presidente.

El abono de la subvención se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde su otorgamiento. Ello sin perjuicio, de que por razones, justificadas se pueda alterar los plazos de abono.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.2 Justificación

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de esta y de aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la legislación vigente el beneficiario, vendrá obligada a ejecutar y justificar ante el Ayuntamiento, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y pagos correspondientes en los términos y plazos que se señalan a continuación:

- a. La acreditación de que se ha realizado la actuación subvencionada se llevara a cabo mediante la correspondiente memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria.
- b. La acreditación del gasto se realizar por medio de (facturas/nominas compulsadas) conformadas por la entidad beneficiaria y acordes con la memoria presentada.
- c. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria y en los que conste la factura e importe cuyo pago se afronta.
- d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las actividades subvencionadas que se realicen durante la anualidad 2016. Quedan excluidos todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

En ese sentido, para proceder a la justificación se tendrá en cuenta, lo siguiente:

- a) La justificación, de la repercusión de los eventos deportivos, en lo medios de comunicación se deberá, hacer mediante la presentación de originales o copias compulsadas de notas de prensa aparecidas en los medios.
- b) La justificación, la antigüedad de clubes o deportistas, se realizará, mediante la presentación del original o copia compulsada de la inscripción en el registro de entidades deportivas, primera ficha federativa o certificado de la federación correspondiente.
- c) La justificación, de los encuentros disputados en Blanca o fuera de la localidad, se realizará mediante la presentación del calendario de competición.
- d) La justificación, de el número de categorías base y del número de deportistas en cada categoría, se realizará mediante certificado de la Federación correspondiente, en el que se refleje, el número de categorías, número de deportistas en cada una de las categorías y gastos totales generados, por inscripción, fichas y arbitrajes.
- e) La justificación del número de monitores y titulación, se realizará mediante fotocopia compulsada del título de dicho monitor.

El plazo máximo para la justificación de la subvención, será el primer trimestre del año natural posterior a la finalización de las actuaciones subvencionables, si bien la justificación de la misma, será requisito necesario para la obtención de nuevas subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Blanca por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.



En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Servicio Municipal de Deportes por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Blanca vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias, y en cualquier caso a prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por este Servicio.

Artículo 12.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

***Blanca, en la fecha al margen
(Documento firmados electrónicamente)
El Concejal Delegado de Deportes***